

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. mayo (23) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho en la fecha el incidente de Desacato No. 2021-530, informando que se allega poder conferido al Dr. **OSCAR EDUARDO SILVA GOMEZ** para actuar como apoderado por parte de **NUEVA EPS**, quien a su vez allega respuesta al requerimiento efectuado a la entidad accionada, en la que refiere que *“...Conocida la presente acción de tutela por nuestra área jurídica, se trasladó al área técnica correspondiente de Nueva EPS con el fin de que realizaran el correspondiente estudio del caso según lo indicado en el requerimiento...”*. Sírvasse proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR
CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar al Dr. **OSCAR EDUARDO SILVA GOMEZ** identificado con la C.C. No. 1.118.553.055 y T.P. No. 255355 como apoderado de la accionada **NUEVA EPS** en la forma y términos del poder a él conferido.

Ahora bien, como quiera que pese a que una vez requerida y notificada en legal forma la accionada **NUEVA EPS** mediante su representante legal o quien haga sus veces y al vinculado doctor **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE**, del auto de fecha mayo 13 de 2022, se observa que la accionada no ha dado respuesta de fondo a lo ordenado, **por tanto**, el Despacho dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el Dr. **JOSE FERNANDO CARDONA URIBE** en su calidad de Representante Legal de la **NUEVA EPS** o quien haga sus veces y del Dr. **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE** en su calidad de **DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS** de la **NUEVA EPS**, o mediante quienes hagan sus veces, toda vez que la accionada y el vinculado fueron requeridos y notificados en debida forma mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo del año en curso, allegando contestación vía correo electrónico que data del 18 de mayo del presente año, en la cual tampoco se da una respuesta de fondo, sino se informa nuevamente acerca de la persona responsable de dar respuesta y el Superior Jerárquico de la misma, sin que obre respuesta alguna que satisfaga lo ordenado en el fallo emitido con fecha noviembre 29 de 2021, donde se ordenó al Representante Legal de la **NUEVA EPS** a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, que dentro del término máximo de 48 horas contados a partir de notificación del fallo , se ordene a quien corresponda se

sirva dar respuesta integra al derecho de petición impetrado por la parte accionante con radicado No. 720522 de fecha febrero 6 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE EN FORMA PERSONAL la presente providencia al Dr. JOSE FERNANDO CARDONA URIBE en su calidad de Representante Legal de la **NUEVA EPS** o a quien haga sus veces y **al Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE** en su calidad de **DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS de la NUEVA EPS** y córrasele traslado por el término legal de tres (3) días para que ejerzan su defensa.

La accionada podrá solicitar y aportar todas las pruebas que considere pertinentes e informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela que es objeto de incidente de desacato.

Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para decretar las pruebas y resolver el incidente, determinando las responsabilidades que por Ley le corresponden según lo normado en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1.991 que establecen sanciones de arresto hasta por 6 meses y multa hasta de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

De igual manera comuníquese lo aquí ordenado al Dr. **SEIRD NUÑEZ GALLO** identificado con la C.C. No. **79.719.159** para que en su calidad de Superior Jerárquico del doctor **CESAR ALFONSO GRIMALDO LUQUE** a fin de que haga cumplir el fallo de tutela objeto de incidente que nos ocupa y/o indique las gestiones que ha realizado para hacer cumplir con lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

Lm



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy **24 de mayo de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **076**

**CAMILO BERMUDEZ RIVERA
SECRETARIO**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió el conocimiento a la impugnación de la presente acción de tutela, la cual se radicó en este Despacho Judicial bajo el No. **2022-198**, para conocer sobre la impugnación al fallo de primera instancia. Sírvasse proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento de los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone:

Sería del caso avocar el conocimiento de la Impugnación al Fallo de Tutela de Primera Instancia proferido con fecha marzo 11 de 2022, por el **JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**, en la acción de tutela de segunda instancia, radicada en este Despacho Judicial bajo el No. **2022-198** instaurada por **LIZBETH CECILIA QUINTERO HINCAPIE** contra **FAMISANAR EPS PLAN COMPLEMENTARIO**, de no ser porque una vez revisada la documental se encuentra Auto de fecha 17 de mayo de 2022, en el que se concede la Impugnación por parte del Juzgado de Primera Instancia y se remite la misma a la Oficina Judicial de Reparto para que fuera repartida ante los Juzgados Civiles del Circuito, así las cosas este Despacho ordena **NO AVOCAR** el conocimiento de la Impugnación de la referencia y el envío por competencia ante la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO** para que esta sea repartida entre los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado:

No. 076 del 24 de mayo de 2022

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
SECRETARIO.